ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOCOMUNAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CAMPESTRE PRESBÍTERO LEONARDO OSPINA, EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

I. LEGAL
II. COMERCIAL
III. FINANCIERA
IV. ORGANIZACIONAL
V. TÉCNICA
VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

I. PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públi-cos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
- Ley 2046 de 2020
- Ley 2069 de 2020
- Ley 2160 de 2021
- LEY 2166 DE 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 248 de 2021
- Ley 2195 de 2022

El presente proceso contractual se estructura bajo el régimen jurídico aplicable a los Convenios Solidarios para la ejecución de obras públicas, como un mecanismo especial de contratación directa que permite la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, técnicos, administrativos, económicos y sociales entre las entidades estatales y los Organismos de Acción Comunal, orientado a satisfacer necesidades colectivas, fortalecer la participación ciudadana y promover el desarrollo comunitario.

La procedencia del presente convenio encuentra sustento en el artículo 355 de la Constitución Política, que autoriza a las entidades públicas para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés público, así como en los artículos 38 y 103 superiores, que reconocen el derecho de asociación y la participación de las organizaciones comunitarias en la gestión pública.

De manera específica, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a las entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente Convenios Solidarios con los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras públicas hasta por el monto de la menor cuantía de la respectiva entidad, constituyéndose en un régimen especial de contratación

orientado a fortalecer la organización comunal y la participación comunitaria en la ejecución de proyectos de interés colectivo.

Igualmente, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 reconoce la posibilidad de vincular a los Organismos de Acción Comunal al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la ejecución de obras públicas, prestación de bienes y servicios o participación en funciones administrativas, fortaleciendo la corresponsabilidad entre el Estado y las comunidades organizadas.

En desarrollo de este marco normativo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 358 de 2023, mediante la cual adoptó los Documentos Tipo para la celebración de Convenios Solidarios destinados a la ejecución de obras públicas, así como la Guía para la Celebración de Convenios Solidarios (2025), instrumentos que orientan la estructuración, planeación, ejecución, supervisión y liquidación de este tipo de convenios y constituyen referentes técnicos para las entidades estatales.

De igual forma, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-265 de 2025, declaró la exequibilidad del régimen de los Convenios Solidarios para la ejecución de obras públicas, precisando que esta modalidad de contratación directa no vulnera el principio de libre competencia, siempre que su utilización responda a los fines constitucionales de participación ciudadana, satisfacción del interés general y desarrollo comunitario, y que la entidad estatal motive adecuadamente las razones por las cuales acude a esta modalidad excepcional de contratación.

En consecuencia, la estructuración del presente proceso deberá observar, además de las disposiciones especiales que regulan los Convenios Solidarios, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad, eficacia, moralidad y participación ciudadana previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, en aquello que resulte compatible con la naturaleza jurídica de los Convenios Solidarios.

En virtud de lo anterior, el presente proceso se desarrollará bajo el régimen especial previsto para los Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal, verificando previamente la competencia territorial del organismo comunal, su capacidad jurídica, su representación legal, su idoneidad para ejecutar el objeto convenido y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, garantizando que la ejecución de la obra responda a las necesidades de la comunidad beneficiaria y contribuya al fortalecimiento de la participación ciudadana y del desarrollo territorial.

II. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Materiales de Construcción: La ejecución del presente Convenio Solidario requiere la disponibilidad de materiales e insumos para infraestructura civil y saneamiento básico que cumplan con las especificaciones técnicas, las normas de calidad y los requisitos establecidos en los estudios y diseños del proyecto. El mercado regional y nacional cuenta con proveedores con capacidad para suministrar oportunamente dichos materiales, lo que permite garantizar la continuidad en la ejecución de las obras, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR.

Mano de Obra: Siempre que exista disponibilidad y el perfil requerido lo permita, se promoverá la vinculación de mano de obra del municipio de Alejandría, contribuyendo a la generación de empleo local, al fortalecimiento de las capacidades de la comunidad y al cumplimiento de los fines sociales propios de los Convenios Solidarios. Para las actividades especializadas que no puedan ser atendidas con personal del municipio, el Organismo de Acción Comunal podrá acudir al mercado laboral regional o nacional, garantizando en todo caso el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y de experiencia necesarios para la adecuada ejecución del convenio.

La disponibilidad de recurso humano calificado en el mercado regional y nacional permite concluir que existe capacidad suficiente para atender las necesidades del proyecto, minimizando riesgos asociados a la ejecución y garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia requeridos para este tipo de infraestructura sanitaria.

Disponibilidad de Maquinaria y Equipos: El mercado dispone de maquinaria, equipos y herramientas especializadas para la ejecución de las actividades constructivas requeridas, tales como retroexcavadoras, excavadoras hidráulicas, vibrocompactadores, mezcladoras de concreto, equipos de izaje, bombas de achique, equipos de soldadura, herramientas para instalación de tuberías, equipos de medición topográfica e instrumentos para pruebas hidráulicas y de funcionamiento. La disponibilidad de estos recursos facilita la ejecución oportuna del convenio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en los estudios y diseños.

Desarrollo Comunitario: La ejecución del presente Convenio Solidario fortalece la participación comunitaria en el desarrollo de obras de interés colectivo, promueve la generación de empleo local, dinamiza la economía del municipio y contribuye al fortalecimiento organizacional del Organismo de Acción Comunal, favoreciendo la apropiación social de la infraestructura y el desarrollo sostenible del territorio.

III. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Económica: La estructuración financiera del presente Convenio Solidario se orienta a garantizar la adecuada ejecución de las obras previstas, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurando que la inversión responda a las necesidades identificadas por el Municipio de Alejandría. El Organismo de Acción Comunal ejecutor deberá administrar los recursos con criterios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.

Control del Gasto: La inversión se ejecutará conforme al presupuesto oficial del proyecto, respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP), garantizando la existencia de los recursos necesarios para la ejecución del convenio. El seguimiento financiero será realizado por la supervisión y, cuando corresponda, por la interventoría, verificando que cada desembolso se encuentre soportado en el avance físico de la obra, los informes de ejecución, las actas correspondientes y los demás documentos que acrediten la correcta destinación de los recursos, conforme a la normatividad vigente.

Asignación de Recursos: La ejecución financiera se desarrollará de manera planificada, garantizando la disponibilidad de los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio. ASOCOMUNAL deberá administrar los recursos de forma

eficiente, evitando gastos innecesarios y procurando el mayor beneficio social derivado de la inversión pública.

Desarrollo Económico Local: La ejecución del Convenio Solidario promoverá la generación de empleo directo e indirecto, la vinculación de mano de obra local, cuando ello sea posible, y la adquisición de bienes, servicios e insumos en el mercado regional, contribuyendo al fortalecimiento de la economía local y al desarrollo sostenible del municipio.

Sostenibilidad Financiera: La planeación financiera del convenio deberá garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos durante toda la ejecución del proyecto, procurando la estabilidad presupuestal, la correcta administración de los recursos asignados y el cumplimiento de los objetivos sociales, ambientales y técnicos que motivan la celebración del presente Convenio Solidario.

IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Coordinación Interinstitucional: La ejecución del presente Convenio Solidario se fundamenta en la coordinación permanente entre el Municipio de Alejandría y ASOCOMUNAL, bajo un esquema de corresponsabilidad y participación comunitaria, con roles, responsabilidades y mecanismos de seguimiento claramente definidos, que permitan garantizar el adecuado cumplimiento del objeto convenido.

Transparencia y Rendición de Cuentas: La ejecución del Convenio Solidario se desarrollará bajo los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad, garantizando el suministro oportuno de la información requerida por la supervisión y los organismos de control, así como el cumplimiento de las obligaciones de publicación y divulgación previstas en la normatividad vigente y en los mecanismos institucionales aplicables.

Fortalecimiento Organizacional: La ejecución del presente Convenio Solidario contribuirá al fortalecimiento de las capacidades organizacionales, administrativas y técnicas de ASOCOMUNAL para la gestión y ejecución de proyectos comunitarios, promoviendo la participación ciudadana, el trabajo colaborativo y el desarrollo de competencias que favorezcan la sostenibilidad de futuras iniciativas de interés colectivo.

V. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Calidad de Materiales: Todos los materiales, equipos y accesorios que se incorporen a la obra deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños del proyecto, así como con las normas técnicas colombianas aplicables, el **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)** y demás disposiciones legales vigentes. De igual forma, deberán contar con los certificados de calidad, fichas técnicas, ensayos de laboratorio y demás documentos que acrediten su idoneidad y cumplimiento de los requisitos exigidos.

Planificación Logística: La logística del proyecto comprenderá la programación de la adquisición, transporte, recepción, almacenamiento y distribución de materiales de construcción, tuberías, accesorios, equipos electromecánicos, elementos eléctricos y demás insumos, de acuerdo con el cronograma de ejecución y las necesidades de cada etapa constructiva. Para ello, ASOCOMUNAL

deberá implementar procedimientos que aseguren la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios en el momento y lugar requeridos para garantizar la adecuada ejecución de las obras.

Componente Ambiental: La construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR contribuirá a disminuir la carga contaminante generada por los vertimientos de aguas residuales, mejorando la calidad del recurso hídrico, preservando los ecosistemas acuáticos, reduciendo los riesgos para la salud pública y favoreciendo el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, promoviendo un desarrollo urbano ambientalmente sostenible.

Cumplimiento de Estudios y Diseños: La ejecución de las obras deberá desarrollarse de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, planos, memorias de cálculo y demás documentos técnicos que hacen parte integral del proyecto, garantizando el cumplimiento de los parámetros de calidad, funcionalidad, seguridad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura proyectada.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar a las entidades con capacidad de proveer el servicio requerido en el objeto del presente estudio.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Se identificarán organismos comunales que tienen la capacidad de desarrollar este tipo de proyectos. Esto ayudará a evaluar la capacidad para cumplir con los requisitos y expectativas de la entidad.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes del servicio que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado este tipo de Convenios.

Al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
Municipio de Concepción	CONVENIO SOLIDARIO NRO. UDR6 002-2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL) Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA, PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN Y ASOCOMUNAL A FIN DE REALIZAR JORNADA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA, ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LAS COMUNIDADES RURALES, GENERANDO ESPACIOS DE SANA CONVIVENCIA, DIVERSIÓN, RECREACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA PARA TODOS LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026	264,991,939	2026
Municipio de San Francisco	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA PARA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO-ANTIOQUIA.	$16.000.000	2026
Municipio de Buriticá	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA	$184,318,530	2026

	INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA GEMA SEDE ALTO DEL OBISPO DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA.		
Municipio de El Carmen de Viboral	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAMARGO PARA EJECUTAR OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE TURISMO COMUNITARIO EN ENTORNOS NATURALES Y EMPODERAMIENTO COMUNITARIO CON METODOLOGÍA PRISER EN EL MUNICIPIO.	$23,941,270	2025
Alcaldía de El Molino, la Guajira	AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS VISTA HERMOSA Y EL PORTAL DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO LA GUAJIRA"	$364,900,865	2025

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

AÑO	OBJETO	VALOR
2024	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL) PARA LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES ADICIONALES NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA INMACULADA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS	$258.841.275
2025	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA Y ASOCOMUNAL PARA REALIZAR ACCIONES AMBIENTALES ENFOCADAS EN EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE EROSION DE LAS DIFERENTES VIAS EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA- ANTIOQUIA AFECTADAS POR LA ACTUAL OLA INVERNAL	$225.100.000
2025	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA Y ASOCOMUNAL PARA LA DISMINUCION DE LA CONTAMINACIÓN POR VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PREFABRICADOS	$277.868.016
2025	INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LAS ADECUACIONES DE EMBELLECIMIENTO, ORNATO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA	$113.608.809

VI. PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
Inflación y aumento de costos	Económico	Volatilidad en precios de insumos y materiales	Ejecución	Alto Impacto / Media Probabilidad	Incremento del 10-15% en costos de materiales y logística	ASOCOMUNAL / Proveedores	Desviación presupuestaria y retrasos en la ejecución del proyecto.
Retrasos logísticos	Operativo	Afectación en la Infraestructura por condiciones climáticas adversas	Ejecución	Medio Impacto / Alta Probabilidad	Retrasos de 2-3 semanas en la entrega de insumos y materiales	ASOCOMUNAL / Operadores logísticos	Afectación del cronograma y aumento de costos operativos.
Incumplimiento normativo	Legal	Cambios en regulaciones ambientales o de contratación pública	Planeación / Ejecución	Alto Impacto / Baja Probabilidad	Sanciones económicas o paralización temporal del proyecto	ASOCOMUNAL / Asesoría jurídica	Multas, retrasos y daño a la reputación institucional.
Falta de participación comunitaria	Social	Resistencia o desinterés de la comunidad local	Planeación / Ejecución	Medio Impacto / Media Probabilidad	Conexiones fraudulentas; riesgos para la vida.	ASOCOMUNAL / Líderes comunitarios	Reducción del impacto social y ambiental del proyecto.

Desviaciones presupuestarias	Financiero	Mala gestión de recursos o sobrecostos no previstos	Ejecución	Alto Impacto / Media Probabilidad	Desviación del 10-20% del presupuesto inicial	ASOCOMUNAL / Área financiera	Afectación de la viabilidad financiera del proyecto.
Baja calidad de materiales	Técnico	Proveedores no certificados o materiales no sostenibles	Ejecución	Alto Impacto / Baja Probabilidad	Rechazo de materiales y necesidad de reemplazo, aumentando costos y tiempos	ASOCOMUNAL / Proveedores	Retrasos en la ejecución y aumento de costos.
Falta de capacitación efectiva	Social / Técnico	Capacitaciones insuficientes o no alineadas con las necesidades locales	Ejecución	Medio Impacto / Alta Probabilidad	Baja capacidad de los beneficiarios para operar y mantener los sistemas de tratamiento	ASOCOMUNAL / Equipo de capacitación	Reducción de la sostenibilidad y eficacia de los sistemas instalados.
Eventos climáticos extremos	Ambiental	Fenómenos como lluvias torrenciales o sequías	Ejecución	Alto Impacto / Baja Probabilidad	Daños a infraestructura y retrasos en la ejecución	ASOCOMUNAL / Entidades ambientales	Afectación de la infraestructura y aumento de costos de reparación.
Falta de coordinación interinstitucional	Organizacional	Dificultades en la comunicación entre ASOCOMUNAL y el municipio	Planeación / Ejecución	Medio Impacto / Media Probabilidad	Retrasos en la toma de decisiones y ejecución de actividades	ASOCOMUNAL / Municipio	Afectación del cronograma y reducción de la eficiencia del proyecto.
Baja demanda de servicios	Comercial	Falta de conocimiento e interés en el mantenimiento de la PTAR	Operación	Alto Impacto / Media Probabilidad	Baja rentabilidad y sostenibilidad de las adecuaciones realizadas	ASOCOMUNAL	Reducción del impacto económico
Contaminación residual postratamiento	Ambiental	Fallas en la correcta disposición de los residuos	Operación	Alto Impacto / Media Probabilidad	Aumento de riesgo de riego de lixiviados en zonas no aptas para los mismos	ASOCOMUNA /Operadores técnicos	Afectación de vegetación y fauna; incumplimiento de normativas ambientales.

Falta de mantenimiento	Técnico	Insuficiente capacitación o recursos para impartir conocimiento en el adecuado manejo de las PTAR	Operación	Medio Impacto / Alta Probabilidad	Degradación y deterioro en las adecuaciones existentes y reducción de su uso en el tiempo.	ASOCOMUNAL / Comunidad beneficiaria	Incremento de costos de reparación y reducción de la vida útil.
Conflictos comunitarios	Social	Disputas entre comunidades por los beneficios que recibirán unos	Planeación / Ejecución	Medio Impacto / Baja Probabilidad	Retrasos en la adecuación y posible paralización del proyecto	ASOCOMUNAL / Líderes comunitarios	Afectación del cronograma y aumento de costos operativos.
Falta de financiamiento adicional	Financiero	Insuficiencia de recursos para cubrir sobrecostos o imprevistos	Ejecución	Alto Impacto / Media Probabilidad	Paralización parcial o total del proyecto	ASOCOMUNAL / Municipio	Incumplimiento de los objetivos del proyecto y afectación de la reputación institucional.
Riesgos asociados al convenio	Organizacional	Dificultades en la gestión de ASOCOMUNAL	Ejecución	Alto Impacto / Media Probabilidad	Retrasos, sobrecostos o incumplimiento de metas por fallas en la ejecución	ASOCOMUNAL / Municipio	Afectación de la ejecución del proyecto y posibles sanciones por incumplimiento.

ESTUDIOS DE CONVENIENCA Y OPORTUNIDAD

MARCO LEGAL:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el convenio incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del convenio esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del convenio cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el convenio es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de Alejandría requiere ejecutar la **construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)** para el proyecto **Urbanización Campestre Presbítero Leonardo Ospina**, con el fin de garantizar el adecuado tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por esta urbanización y asegurar su disposición final en cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

Actualmente, es necesario dotar al proyecto de vivienda de una infraestructura de saneamiento básico que permita la recolección, tratamiento y manejo eficiente de las aguas residuales, evitando vertimientos sin tratamiento que puedan afectar las fuentes hídricas, el medio ambiente, la salud pública y la calidad de vida de la población.

La ejecución de este proyecto permitirá fortalecer la infraestructura de servicios públicos del municipio, asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de saneamiento básico y protección ambiental, y garantizar que el desarrollo urbanístico cuente con un sistema técnicamente adecuado, eficiente y sostenible para el tratamiento de las aguas residuales.

Adicionalmente, la construcción de la PTAR contribuirá a la conservación de los recursos hídricos, la reducción de la contaminación ambiental, el mejoramiento de las condiciones sanitarias y el desarrollo ordenado del territorio, generando beneficios sociales, ambientales y económicos para la comunidad.

En consecuencia, la contratación es necesaria para satisfacer la necesidad de contar con una infraestructura moderna, segura y eficiente que garantice la adecuada gestión de las aguas residuales del proyecto **Urbanización Campestre Presbítero Leonardo Ospina**, fortalezca la prestación de los servicios de saneamiento básico y contribuya al desarrollo sostenible del municipio de Alejandría, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad, calidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, es una infraestructura de ingeniería diseñada para recibir, tratar y depurar las aguas residuales domésticas, comerciales o industriales, con el fin de remover contaminantes físicos, químicos y biológicos antes de su vertimiento a una fuente hídrica o de su posible reutilización, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. El objetivo principal de una PTAR es reducir la carga contaminante presente en las aguas residuales, proteger los ríos, quebradas y demás cuerpos de agua; prevenir riesgos para la salud pública, cumplir con la normatividad ambiental y los permisos de vertimiento y contribuir a la conservación de los recursos naturales y al desarrollo sostenible.

Para el municipio de Alejandría, la construcción de una PTAR para el proyecto **Urbanización Campestre Presbítero Leonardo Ospina** es una inversión estratégica que garantiza el adecuado tratamiento de las aguas residuales de la urbanización, protege los recursos hídricos del territorio, fortalece la infraestructura de saneamiento básico y mejora la calidad de vida de la población, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental y prestación eficiente de los servicios públicos.

El crecimiento urbano del municipio de Alejandría exige el desarrollo de infraestructura que permita atender de manera adecuada las necesidades de la población beneficiaria, evitando que las aguas residuales sean vertidas sin tratamiento, situación que podría generar contaminación de las fuentes hídricas, deterioro de los ecosistemas, riesgos para la salud pública y afectaciones a la calidad de vida de la comunidad.

La ejecución del proyecto permitirá contar con un sistema de tratamiento diseñado para remover la carga contaminante de las aguas residuales antes de su vertimiento, contribuyendo a la protección del recurso hídrico, al cumplimiento de los estándares ambientales exigidos por la autoridad competente y a la sostenibilidad de los servicios públicos domiciliarios en el municipio.

Asimismo, la construcción de la PTAR constituye un requisito fundamental para el adecuado funcionamiento y consolidación del proyecto de vivienda, garantizando que la infraestructura sanitaria sea suficiente para atender la demanda actual y futura, favoreciendo un desarrollo urbano ordenado y ambientalmente responsable.

Desde el punto de vista institucional, la contratación permite al municipio cumplir con sus competencias en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico, optimizando la inversión pública y fortaleciendo la infraestructura necesaria para el bienestar de la comunidad.

En este sentido, la contratación resulta conveniente y necesaria, toda vez que permitirá dotar al proyecto Urbanización Campestre Presbítero Leonardo Ospina de una infraestructura de saneamiento eficiente, segura y sostenible, generando beneficios ambientales, sociales, económicos y de salud pública que contribuyen al desarrollo integral del municipio de Alejandría.

BENEFICIOS ESPERADOS

Ambientales

- Disminuye la contaminación de las fuentes hídricas.
- Mejora las condiciones de salud pública.
- Protege la flora y la fauna acuática.
- Reduce los impactos ambientales ocasionados por los vertimientos.
- Favorece el desarrollo urbano sostenible.
- Incrementa la cobertura y calidad de los servicios de saneamiento básico.
- Cumple con los requisitos establecidos por la autoridad ambiental.

Técnicos

- Garantizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales domésticas antes de su vertimiento, reduciendo significativamente la carga contaminante.
- Cumplir con los parámetros de calidad del efluente establecidos por la autoridad ambiental competente y la normatividad vigente.
- Mejorar la eficiencia del sistema de saneamiento básico mediante una infraestructura diseñada para operar de forma continua y confiable.
- Incrementar la capacidad de manejo de las aguas residuales generadas por el proyecto urbanístico, atendiendo la demanda actual y futura.
- Reducir el riesgo de fallas operativas mediante la incorporación de equipos, materiales y tecnologías de alta calidad y durabilidad.
- Facilitar las actividades de operación, inspección y mantenimiento gracias a un diseño funcional y accesible.
- Optimizar el desempeño hidráulico y el funcionamiento de las diferentes unidades de tratamiento.
- Prolongar la vida útil de la infraestructura mediante la utilización de materiales resistentes a ambientes corrosivos y procedimientos constructivos adecuados.
- Disminuir los costos de mantenimiento correctivo mediante la implementación de un sistema confiable y de fácil operación.
- Fortalecer la capacidad técnica del municipio para la gestión y administración de la infraestructura de saneamiento básico.
- Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estudios y diseños aprobados y las normas aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico.
- Contribuir a la sostenibilidad técnica del proyecto, asegurando una infraestructura capaz de prestar un servicio eficiente durante su vida útil.

Sociales y Comunitarios

- Mejorar la calidad de vida de los habitantes al garantizar un sistema adecuado para el tratamiento de las aguas residuales.
- Proteger la salud pública mediante la reducción de riesgos asociados a la contaminación del agua y la proliferación de enfermedades de origen hídrico.
- Contribuir a la conservación de las fuentes hídricas y del medio ambiente, generando un entorno más saludable para la comunidad.
- Fortalecer la cobertura y calidad de los servicios públicos de saneamiento básico, promoviendo una prestación más eficiente y sostenible.

- Favorecer el desarrollo ordenado de la Urbanización Campestre Presbítero Leonardo Ospina, garantizando infraestructura sanitaria acorde con las necesidades de sus habitantes.
- Generar empleo directo e indirecto durante la ejecución de la obra, priorizando, cuando sea posible, la contratación de mano de obra local.
- Dinamizar la economía municipal mediante la contratación de proveedores, transporte, materiales y servicios complementarios.
- Incrementar la confianza de la comunidad en la inversión pública, al ejecutar una obra que responde a una necesidad prioritaria y genera beneficios permanentes.
- Promover una mayor conciencia sobre la protección del recurso hídrico y el uso responsable de los servicios de saneamiento básico.
- Reducir los impactos sociales y ambientales derivados del manejo inadecuado de las aguas residuales.
- Incrementar el valor social y urbanístico del proyecto de vivienda, ofreciendo mejores condiciones de habitabilidad para sus beneficiarios.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con el acceso al saneamiento, la salud pública y la protección del medio ambiente.

METODOLOGÍA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La metodología de ejecución del contrato se fundamenta en criterios técnicos, ambientales, administrativos y de seguridad, garantizando que la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) se desarrolle conforme a los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y las buenas prácticas de ingeniería.

La ejecución se desarrollará mediante las siguientes etapas:

1. Planeación y alistamiento de la obra

- Revisión detallada de estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas.
- Verificación de cantidades de obra.
- Elaboración del cronograma detallado de actividades.
- Presentación del Plan de Trabajo e Inversión (PTI).
- Elaboración del Plan de Calidad.
- Elaboración del Plan de Gestión Ambiental.
- Elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Identificación y mitigación de riesgos del proyecto.
- Instalación del campamento de obra, bodegas y zonas de almacenamiento.
- Señalización preventiva y cerramiento del área de trabajo.

2. Localización y replanteo

- Levantamiento topográfico de control.
- Replanteo de todas las estructuras proyectadas.
- Verificación de niveles y pendientes.
- Demplante de ejes estructurales.
- Aprobación del replanteo por parte de la interventoría antes del inicio de excavaciones.

3. **Obras preliminares**
- Limpieza y adecuación del terreno.
- Descapote cuando sea necesario.
- Excavaciones manuales y mecánicas.
- Conformación de plataformas.
- Manejo y disposición del material sobrante.
- Protección de redes existentes.
- Implementación de obras temporales para control de aguas lluvias.

4. **Construcción de obras civiles**
- Placas de concreto.
- Muros estructurales.
- Tanques de tratamiento.
- Canales hidráulicos.
- Cámaras de inspección.
- Cajas de válvulas.
- Obras de entrada y salida.
- Cerramiento perimetral.
- Vías internas y zonas de acceso.

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones estructurales y de concreto establecidas en el proyecto.

5. **Instalación de redes hidráulicas y sanitarias**
- Tuberías de entrada.
- Tuberías de salida.
- Redes internas.
- Colectores.
- Sistemas de conducción.
- Válvulas.
- Accesorios.
- Pozos de inspección.
- Sistemas de rebose.
- Conexiones hidráulicas.

Las pruebas hidráulicas deberán realizarse antes del cubrimiento de las tuberías.

6. **Control de calidad.**
- Ensayos de concreto.
- Ensayos de compactación.
- Certificados de materiales.
- Verificación dimensional.
- Control topográfico.
- Inspecciones permanentes.
- Registros fotográficos.

- Protocolos de aceptación de actividades.

Durante toda la ejecución se implementará un programa permanente de control de calidad que incluirá:

7. **Gestión ambiental:** Se implementarán medidas para minimizar los impactos ambientales mediante:

- Manejo adecuado de residuos sólidos.
- Control de emisiones de polvo.
- Control de ruido.
- Protección de fuentes hídricas.
- Manejo de aguas residuales de obra.
- Revegetalización de áreas intervenidas.
- Control de erosión.
- Educación ambiental al personal.

8. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** El contratista implementará un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que contemple:

- Inducción al personal.
- Uso obligatorio de elementos de protección personal.
- Permisos de trabajo.
- Señalización industrial.
- Plan de emergencias.
- Atención de primeros auxilios.
- Inspecciones de seguridad.
- Investigación de incidentes.
- Capacitación permanente.

9. **Supervisión y control de calidad**

- Monitoreo permanente del avance de obra según cronograma.
- Verificación de cumplimiento técnico y estético de las adecuaciones.
- Registro fotográfico del antes, durante y después del proyecto.
- Ajustes menores según condiciones del terreno o recomendaciones técnicas.
- Comités periódicos de obra.
- Informes de avance físico y financiero.
- Control del cronograma.
- Verificación de cantidades ejecutadas.
- Control presupuestal.
- Actas de obra.
- Actas de comité.
- Registro fotográfico.
- Aprobación de actividades por la interventoría.

10. **Pruebas de funcionamiento:** Una vez culminada la construcción se realizarán:

- Pruebas hidráulicas.
- Pruebas de estanqueidad.
- Puesta en marcha de la PTAR.

- Verificación de eficiencia del tratamiento.
- Ajustes operacionales.
- Operación en período de estabilización.

11. **Entrega, socialización y mantenimiento**

- Entrega formal del proyecto terminado a la entidad responsable de la operación de los STARD.
- Socialización de resultados con comunidades vecinas, personal y otros actores clave.
- Limpieza general del área intervenida.
- Entrega de planos récord (As Built).
- Manuales de operación y mantenimiento.
- Garantías de equipos.
- Capacitación al personal operador.
- Inventario de equipos instalados.
- Acta de recibo final.
- Liquidación del contrato.

Financiamiento y Aportes

El valor del convenio a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($168.345.942) de los cuales el **MUNICIPIO APORTA** CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($154.995.942) soportado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N°00428, del 30 de junio de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.001.03.16 (alcantarillado y plantas de tratamiento de agua) expedida por la secretaria de hacienda **y la ASOCOMUNAL APORTA** (EN ESPECIE) TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13.350.000)

CONVENIENCIA DEL CONVENIO

El convenio resulta conveniente, necesaria y oportuna, toda vez que permitirá dotar al proyecto de una infraestructura sanitaria esencial para el adecuado tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por los futuros habitantes, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y contribuyendo a la protección de los recursos naturales del municipio.

La construcción de la PTAR constituye una solución técnica que permitirá disminuir la carga contaminante vertida al medio ambiente, evitando la contaminación de fuentes hídricas, suelos y ecosistemas, así como la generación de impactos negativos sobre la salud pública y las condiciones sanitarias de la comunidad. De esta manera, se promueve un desarrollo urbano sostenible, acorde con los principios de conservación ambiental y uso responsable de los recursos naturales.

Desde el punto de vista social, la ejecución del contrato mejorará la calidad de vida de los beneficiarios de la Urbanización Campestre Presbítero Leonardo Ospina, al garantizar un sistema de saneamiento básico eficiente y confiable, reduciendo riesgos asociados a enfermedades de origen hídrico y fortaleciendo las condiciones de salubridad y bienestar de la población.

En el ámbito técnico, la construcción de la PTAR permitirá implementar un sistema de tratamiento diseñado conforme a las características del caudal y la carga contaminante proyectada para la urbanización, asegurando una operación eficiente, el cumplimiento de los parámetros de vertimiento establecidos por la autoridad ambiental competente y una adecuada vida útil de la infraestructura.

Desde la perspectiva económica, la inversión en esta infraestructura representa una alternativa costo-eficiente, ya que previene futuros costos asociados a sanciones ambientales, reparaciones por contaminación, intervenciones correctivas y ampliaciones no planificadas. Asimismo, fortalece el patrimonio público mediante la incorporación de una obra que incrementa el valor y la funcionalidad del proyecto habitacional.

Adicionalmente, la ejecución del contrato contribuye al fortalecimiento institucional del municipio, al cumplir con las competencias relacionadas con la prestación de los servicios públicos de saneamiento básico y la gestión ambiental, promoviendo un desarrollo territorial ordenado, sostenible y acorde con los instrumentos de planificación municipal.

En consecuencia, la contratación de la obra es plenamente conveniente, por cuanto responde a una necesidad real de interés público, garantiza la adecuada disposición y tratamiento de las aguas residuales del proyecto urbanístico, protege el medio ambiente, mejora las condiciones de vida de la comunidad y asegura la sostenibilidad técnica, ambiental y operativa de la Urbanización Campestre Presbítero Leonardo Ospina en el municipio de Alejandría, Antioquia.

OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

La celebración del presente convenio resulta oportuna debido a la necesidad de contar con una infraestructura de saneamiento básico antes de la ocupación y puesta en funcionamiento de la urbanización, garantizando la adecuada recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas por los futuros usuarios.

La ejecución de esta obra en la etapa prevista del proyecto permitirá que la urbanización disponga desde su inicio de un sistema de tratamiento eficiente, evitando vertimientos directos al medio ambiente, minimizando riesgos de contaminación de las fuentes hídricas y asegurando el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

Asimismo, la oportunidad de la contratación radica en que su ejecución permitirá articular la construcción de la PTAR con las demás obras de urbanismo y de infraestructura de servicios públicos, optimizando recursos, reduciendo costos asociados a intervenciones posteriores y evitando retrasos en la entrega y operación del proyecto habitacional.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la contratación en el momento previsto favorece una adecuada programación de los recursos presupuestales, facilita el seguimiento técnico y la interventoría de la obra, y permite ejecutar el proyecto dentro de los cronogramas establecidos, garantizando el cumplimiento de las metas institucionales en materia de saneamiento básico y desarrollo urbano.

Adicionalmente, la construcción oportuna de la PTAR fortalece la sostenibilidad ambiental del proyecto, al asegurar que las aguas residuales sean tratadas conforme a los parámetros establecidos por la autoridad ambiental competente, contribuyendo a la conservación de los recursos naturales, la protección de la salud pública y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

En consecuencia, la contratación de esta obra resulta plenamente oportuna, toda vez que responde a una necesidad inmediata para la correcta ejecución y funcionamiento del Proyecto Urbanización Campestre Presbítero Leonardo Ospina, garantizando que la infraestructura de tratamiento de aguas residuales esté disponible de manera previa a la entrada en operación de la urbanización, en condiciones de eficiencia, seguridad, sostenibilidad y cumplimiento de la normativa aplicable.

Impacto positivo inmediato

Generará un impacto positivo al dotar al proyecto de una infraestructura esencial para el manejo adecuado de las aguas residuales desde el inicio de su operación.

Entre los principales impactos positivos se destacan:

- **Protección ambiental**, al evitar el vertimiento de aguas residuales sin tratamiento sobre fuentes hídricas, suelos y ecosistemas, reduciendo significativamente la contaminación ambiental.
- **Mejoramiento de las condiciones sanitarias**, disminuyendo los riesgos para la salud pública asociados a la inadecuada disposición de las aguas residuales y favoreciendo un entorno más seguro para los habitantes.
- **Cumplimiento de la normatividad ambiental y de saneamiento básico**, garantizando que el proyecto urbanístico opere conforme a las disposiciones legales y a los requisitos de la autoridad ambiental competente.
- **Puesta en funcionamiento de la urbanización en condiciones adecuadas**, al contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales eficiente y técnicamente diseñado para atender la demanda del proyecto.
- **Fortalecimiento de la infraestructura de servicios públicos**, incrementando la capacidad institucional del municipio para ofrecer soluciones sostenibles de saneamiento básico.
- **Generación de empleo y dinamización de la economía local**, mediante la contratación de mano de obra, adquisición de materiales y vinculación de proveedores durante la ejecución de la obra.
- **Reducción de costos futuros**, al prevenir afectaciones ambientales, sanciones administrativas, obras correctivas y gastos derivados de un manejo inadecuado de las aguas residuales.
- **Incremento del bienestar y la calidad de vida de la comunidad**, al garantizar un servicio de saneamiento básico confiable, eficiente y sostenible.

En consecuencia, la construcción de la PTAR producirá beneficios inmediatos de carácter ambiental, sanitario, técnico, social y económico, permitiendo que la Urbanización Campestre Presbítero Leonardo Ospina cuente con una infraestructura moderna y funcional para el tratamiento de las aguas residuales, contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio de Alejandría, Antioquia, y a la protección de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras.

Por tanto, el convenio solidario se fundamenta en la necesidad de asegurar condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad y disponibilidad de los sistemas de tratamiento urbanos. ASOCOMUNAL, en su rol de ejecutor comunitario, posee capacidad para realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo tales como: limpieza, reparación menor, adecuaciones superficiales, señalización, control de maleza y mantenimiento general de áreas de uso público.

El modelo solidario facilita la intervención oportuna y continua, evitando el deterioro progresivo de la infraestructura y asegurando que los sistemas de tratamiento y en especial la Urbanización Campestre Presbítero Leonardo Ospina permanezcan en condiciones adecuadas para el tratamiento de las aguas residuales.

La ejecución se realizará conforme a lineamientos técnicos definidos por la administración municipal, incluyendo protocolos de mantenimiento, especificaciones de materiales, frecuencias de intervención y mecanismos de seguimiento y verificación.

ASOCOMUNAL aporta conocimiento detallado del territorio, capacidad de movilización comunitaria y experiencia operativa, mientras que la administración suministra supervisión técnica, acompañamiento y los insumos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

PILAR ESTRATÉGICO 1	Pacto por el Hábitat y el Progreso
COMPONENTE	Somos Servicios Públicos
PROGRAMA	Optimización del sistema de Acueducto y alcantarillado en la zona urbana y rural
NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio de Alejandría
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	2024050210012

2. **OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOCOMUNAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CAMPESTRE PRESBÍTERO LEONARDO OSPINA, EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA

2.1 ALCANCE TECNICO DEL CONVENIO:

APORTES MUNICIPIO:

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOCOMUNAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CAMPESTRE PRESBÍTERO LEONARDO OSPINA, EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Desmonte y limpieza	M2	17,60	$ 75.000,00	$ 1.320.000,00
2	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	DIA	1,00	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
3	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-4 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio. No incluye entibado.	M3	186,24	$ 140.000,00	$ 26.073.600,00
4	Lleno compactado de zanjas y apiques con material selecto de la excavación	M3	91,52	$ 65.400,00	$ 5.985.408,00
5	Lleno compactado de zanjas y apiques con material de préstamo	M3	94,72	$ 75.200,00	$ 7.122.944,00
6	Cargue, retiro y botada de material sobrante a cualquier distancia	M3	94,72	$ 65.000,00	$ 6.156.800,00
7	Colocación de concreto de 14 Mpa para SOLADO, con un espesor DE 0.05 m. Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción, incluye acarreo interno.	M2	12,40	$ 186.500,00	$ 2.312.600,00
8	Construcción de LOSA DE CONTRAPISO en concreto de 21 Mpa. con un espesor de 0.20m. Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	M2	12,40	$ 182.495,00	$ 2.262.938,00

9	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	KG	2.153,70	$ 7.600,00	$	16.368.120,00
10	Construcción de MAMPOSTERÍA EN BLOQUE PARA REVOCAR una cara, DE 15 x 20 x 40 cm. ESPESOR DE 15 cm. Incluye el suministro y transporte del bloque, vaciado de dobelas con grauting y el mortero de pega 1:4 espesor max=0.01 m y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. el acero se cobra en su respectivo item	M2	73,80	$ 115.000,00	$	8.487.000,00
11	Construcción de tapón de cada cubierto con sus 3 compartimentos con acceso. ESPESOR DE 12 cm. Incluye el suministro y transporte del concreto, encofrado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento.	ML	12,00	$ 92.200,00	$	1.106.400,00
12	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 IMPERMEABILIZADO con Sika 1 o equivalente, EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes, y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	M2	75,44	$ 36.175,00	$	2.729.042,00
13	Colocación de tubería P.V.C con un diámetro de 8", incluye suministro, transporte, colocación de los elementos, bocas accesorios, acondicionador de superficie y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. la excavación encamada, atraques y los llenos se pagaran en su respectivo ítem	ML	183,10	$ 185.200,00	$	33.910.120,00
14	Cajas de concreto de inspección y/o de empalme de 1,40 x 1,20 x 1,00 más, medida externa, incluye, base, cañuela, tapa y cuello para Mh, según normas de E.P.M.	GL	4,00	$ 980.000,00	$	3.920.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$**	**119.104.972,00**
ADMINISTRACION				30%	$	35.890.970
					$	-
VALOR TOTAL						**$ 154.995.942**

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA						
DISCRIMINACIÓN DEL A						
COSTOS DIRECTOS TOTAL	$ 119.104.972					
1.PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA OBRA	**CANT.**	**MESES**	**SUELDO**	**PRESTACIONES**	**VALOR TOTAL**	**%**

Residente de obra (ingeniero civil o afines o tecnólogo en construcciones civiles)	1,00	2,00	$ 4.000.000	1,62%	$ 8.129.600	6,83%
					$ 0	0,00%
					$ 0	0,00%
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE OBRA					**$ 8.129.600**	**6,83%**

GASTOS ADMINISTRATIVOS	CANT.	MESES	VALOR	VALOR TOTAL	%
Toma de Muestras Concreto	9,00		$ 150.000	$ 1.350.000	1,13%
Transporte de Personal Administrativo	1,00	2,00	$ 500.000	$ 1.000.000	0,84%
Alojamiento y Alimentación Residente	1,00	2,00	$ 2.284.000	$ 4.568.000	
				$ 0	0,00%
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS				**$ 6.918.000**	**5,81%**

GASTOS LEGALES	RUBRO	CANT.	BASE	VALOR TOTAL	%
PÓLIZAS	1,00%	1	$ 119.104.972	$ 1.191.050	1,00%
Contribución Especial Contratos De Obra Pública - Fondo Seguridad	5,00%	1	$ 119.104.972	$ 5.955.249	5,00%
Estampilla Prohospital	1,00%	1	$ 119.104.972	$ 1.191.050	1,00%
Estampilla Procultura	2,00%	1	$ 119.104.972	$ 2.382.099	2,00%
Estampilla Prodeporte	2,50%	1	$ 119.104.972	$ 2.977.624	2,50%
Estampilla Pro adulto mayor	4,00%	1	$ 119.104.972	$ 4.764.199	4,00%
Estampilla Justicia familiar	2,00%	1	$ 119.104.972	$ 2.382.099	2,00%
TOTAL, GASTOS LEGALES				**$ 20.843.370**	**17,50%**
TOTAL, ADMINISTRACION					**$ 35.891.369**
PORCENTAJE TOTAL ADMINISTRACIÓN					**30%**
TOTAL, A					**$ 35.890.970**
TOTAL, A + COSTOS DIRECTOS					**$ 154.995.942**

APORTES ASOCOMUNAL

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA
APORTE ASOCOMUNAL (EN ESPECIE)

GASTOS ADMINISTRATIVOS	CANT.	MESES	VALOR REPRESENTATIVO EN ESPECIE	VALOR TOTAL REPRESENTADO EN ESPECIE
Coordinador Técnico (Ingeniero Sanitario, civil o Ambiental)	1,00	2,00	$ 4.375.000	$ 8.750.000
Oficina y sus gastos	1,00	2,00	$ 2.300.000	$ 4.600.000
TOTAL				**$ 13.350.000**

2.2. ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades.

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.

IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación

VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
VI. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
2. Certificación de estar a paz y salvo con las obligaciones parafiscales, suscrita por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo con copia de la tarjeta profesional, y antecedentes de la profesión.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
4. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

2.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPSC:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
76121701	Servicio de tratamiento de aguas negras

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Marco Normativo para un Convenio Solidario de Obra y Análisis Detallado

El marco normativo para un **convenio solidario de obra** se encuentra fundamentado en diversas disposiciones legales que permiten la colaboración entre entidades públicas y organizaciones comunitarias, específicamente las Juntas de Acción Comunal (JACs), para ejecutar proyectos que

beneficien a la comunidad. A continuación, se presenta una versión ampliada del marco normativo, con un análisis sobre cada uno de sus componentes:

Fundamento Constitucional. El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia es el pilar fundamental para la celebración de convenios solidarios. Este artículo prohíbe cualquier tipo de donación del Estado a personas privadas, pero permite la **celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro** que tengan como objetivo promover programas y actividades de interés público. Estos contratos deben estar alineados con los planes nacionales o territoriales de desarrollo. **Análisis**: Este fundamento constitucional refleja el compromiso del Estado con la promoción de proyectos que beneficien a la sociedad sin comprometer recursos a donaciones directas. Permite la participación de entidades comunitarias en la ejecución de proyectos que son vitales para el desarrollo local, siempre que estos proyectos estén enmarcados en los planes de desarrollo aprobados. La Constitución otorga una herramienta importante para la administración pública, al permitir la ejecución de obras de interés social por medio de las JACs, garantizando una mayor cercanía con la comunidad.

Leyes Clave Ley 136 de 1994, modificada por la **Ley 1551 de 2012**: Introduce el concepto de **convenios solidarios**, definidos como la **complementación de esfuerzos** institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la ejecución de obras y la satisfacción de necesidades de la comunidad. Estos convenios permiten a las entidades territoriales, como municipios y distritos, colaborar directamente con las **Juntas de Acción Comunal**. La **Ley 1551 de 2012** habilita a los entes territoriales a celebrar convenios solidarios con las JACs para el desarrollo de programas y actividades establecidos por la ley en concordancia con los planes de desarrollo municipales.

Ley 2166 de 2021: Esta ley deroga la **Ley 743 de 2002**, que regulaba las JACs, y establece un nuevo marco normativo para la participación de estas organizaciones en la contratación pública permite la celebración de convenios solidarios no solo con entidades municipales, sino también con **entidades de orden nacional, departamental y distrital**. Además, amplía el tipo de obras que pueden ser ejecutadas, permitiendo una mayor flexibilidad en los proyectos que se pueden realizar mediante estos convenios. **Análisis**: El desarrollo de estos marcos normativos refleja la evolución de las políticas públicas hacia un mayor **empoderamiento comunitario**. Las leyes mencionadas permiten que las JACs sean actores clave en la ejecución de obras, facilitando la participación local en proyectos que responden directamente a las necesidades de la comunidad. Esta modalidad de contratación no solo ayuda a ejecutar proyectos de manera más eficiente, sino que también refuerza la autonomía de las comunidades para gestionar y priorizar sus propios intereses.

> ***ARTÍCULO 95. Convenios solidarios.*** *Se autoriza a los entes* ***territoriales*** *del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.*

Tipos de Proyectos Cubiertos Los **convenios solidarios** están orientados principalmente a la ejecución de obras públicas que cubran las necesidades prioritarias de la comunidad. Estos incluyen proyectos de infraestructura, saneamiento básico, mejoramiento de espacios públicos, obras en materia de salud, educación, transporte y medio ambiente. **Análisis**: La amplitud de los proyectos cubiertos por los convenios solidarios demuestra la versatilidad de este mecanismo. Las comunidades pueden participar en diversas áreas del desarrollo local, desde la construcción de vías hasta proyectos

ambientales. Esto permite que las JACs no solo ejecuten obras físicas, sino que también participen en proyectos que mejoren la calidad de vida y promuevan el desarrollo sostenible en sus territorios.

Reglas Específicas para los Convenios Solidarios Limitación Territorial: Las JACs solo pueden ejecutar proyectos dentro de su **jurisdicción territorial**. Esto garantiza que las obras que realicen estén dirigidas a mejorar su propia comunidad y promuevan el **principio de participación** en la planificación y ejecución de los proyectos. **Contratación Directa**: Las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con las JACs mediante la modalidad de **contratación directa**, siempre que el valor del contrato no exceda la **menor cuantía**. Esto simplifica el proceso de contratación y permite una mayor agilidad en la ejecución de proyectos pequeños. **Contratación de Miembros de la Comunidad**: Las JACs deben procurar **contratar a miembros de la comunidad** para la ejecución de las obras, lo que promueve la **inclusión y participación** de la población local en el desarrollo de los proyectos. **Análisis**: La territorialidad y la contratación directa son dos pilares fundamentales en el éxito de los convenios solidarios. Al asegurar que los proyectos se ejecuten dentro del territorio de la JAC, se garantiza que los beneficiarios de las obras sean los mismos que participan en su ejecución. Además, la contratación directa reduce la burocracia y facilita la asignación de recursos en proyectos pequeños, permitiendo que las comunidades realicen las obras de manera más eficiente y efectiva. La vinculación de los habitantes locales no solo genera empleo, sino que fortalece el tejido social y fomenta un sentido de pertenencia y responsabilidad hacia los proyectos ejecutados.

Obligaciones y Responsabilidades Costos Incluidos: El valor del convenio puede incluir costos directos, administrativos y el **subsidio de transporte** para el dignatario de la JAC. Estos costos deben estar bien justificados en la planeación del convenio. **Supervisión Técnica y Administrativa**: Las entidades territoriales que celebren convenios solidarios deben proporcionar **soporte técnico y administrativo** para supervisar la correcta ejecución de las obras. Este apoyo asegura que las JACs cuenten con la **capacitación** y el acompañamiento necesario para cumplir con los requisitos del convenio. **Análisis**: Este apartado muestra la importancia de una buena planificación y supervisión. Aunque las JACs son actores fundamentales en la ejecución de proyectos, la entidad territorial tiene la responsabilidad de asegurarse de que las obras cumplan con los estándares de calidad y que los recursos se utilicen de manera adecuada. Este enfoque también ayuda a evitar irregularidades o ineficiencias, asegurando que las JACs cuenten con el **apoyo profesional** adecuado.

Entidades del Estado siguen autorizadas legalmente para realizar contratación de convenios solidarios 9 de junio de 2024 (DNP Colombia)

Conclusión General del Análisis

Del análisis integral efectuado se concluye que la celebración del presente Convenio Solidario constituye una alternativa jurídica, técnica, administrativa y financieramente procedente para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR para el proyecto Urbanización Campestre Presbítero Leonardo Ospina en el municipio de Alejandría, Antioquia", por cuanto se encuentran acreditados los presupuestos establecidos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto 142 de 2023, al tratarse de la ejecución de una obra pública cuya cuantía no supera el límite de la menor cuantía de la Entidad Estatal y que será desarrollada por un Organismo de Acción Comunal con presencia y capacidad de gestión en el territorio.

El estudio del sector permitió evidenciar la disponibilidad de materiales, mano de obra, maquinaria, equipos y servicios especializados necesarios para la ejecución del proyecto, así como la existencia de condiciones técnicas, organizacionales y financieras que permiten desarrollar la obra en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y sostenibilidad, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines perseguidos por la Administración Municipal.

De igual manera, se estableció que la ejecución del proyecto mediante Convenio Solidario fortalece los principios de participación ciudadana, solidaridad, corresponsabilidad y desarrollo comunitario, promoviendo la vinculación de mano de obra local, el fortalecimiento organizacional de ASOCOMUNAL y la apropiación social de una infraestructura destinada a mejorar las condiciones sanitarias, ambientales y de calidad de vida de la población beneficiaria.

Desde el punto de vista financiero, se verificó que el presupuesto oficial contempla los costos directos y los costos administrativos indispensables para la adecuada ejecución del convenio, sin incorporar utilidad económica para el Organismo de Acción Comunal, en armonía con la naturaleza solidaria y colaborativa de esta modalidad contractual. Así mismo, se identificaron los mecanismos de seguimiento, supervisión e interventoría que permitirán garantizar la correcta destinación de los recursos públicos, la transparencia en su administración y la adecuada rendición de cuentas durante toda la ejecución del convenio.

Finalmente, el análisis realizado permite concluir que la modalidad de Convenio Solidario no solo resulta legalmente procedente, sino también conveniente para el Municipio de Alejandría, al permitir complementar los esfuerzos institucionales y comunitarios para la ejecución de una obra de interés colectivo, fortaleciendo simultáneamente la organización comunal, la participación ciudadana y el desarrollo territorial, sin desconocer los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y control que rigen la contratación estatal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del convenio a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.L ($168.345.942)** de los cuales el **MUNICIPIO APORTA** CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L (**$154.995.942**) soportado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP N°00428, del 30 de junio de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.001.03.16 (alcantarillado y plantas de tratamiento de agua)** expedida por la Secretaria de Hacienda. Así mismo, la **ASOCOMUNAL APORTA** (EN ESPECIE) TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**$13.350.000)**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
1	APORTE MUNICIPIO	$154.995.942
2	APORTE ASOCOMUNAL (encargado de obra)	$13.350.000
TOTAL		**$168.345.942**

4.1. FORMA DE PAGO:

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en 3 desembolsos equivalentes al 30% - 80% y 100% correspondientes a la vigencia fiscal 2026, una vez realizada el acta a recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Los giros de los recursos que realice el Municipio de Alejandría, deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Oficina de Servicios Públicos del Municipio de Alejandría.

Los pagos o desembolsos se realizarán de acuerdo con el siguiente esquema:

Etapa de avance verificado	Porcentaje del aporte municipal	Condiciones para el desembolso
10 % de avance físico	30 % de los recursos	Una vez suscrita el acta de inicio, abierta la cuenta conjunta y aprobado el plan de trabajo. Se requiere informe técnico de avance inicial y verificación del cumplimiento del 10 % de las actividades programadas.
60 % de avance físico acumulado	50 % de los recursos	Con la certificación del supervisor que acredite la ejecución del 60 % del total de la obra, soporte fotográfico y financiero del gasto realizado.
100 % de avance físico (obra finalizada)	20 % de los recursos	Contra presentación del acta de recibo final a satisfacción, informe técnico-financiero consolidado y relación detallada de los recursos utilizados y los rendimientos financieros generados.

El valor del CONVENIO se cancelará dentro los (90) días siguientes previo a la elaboración de 1. Cuenta de cobro debidamente diligenciada o factura (de acuerdo al tipo de contratista). 2. Presentación del informe de actividades correspondiente al periodo de ejecución contractual con las evidencias del mismo. 3. Acta o informe de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, donde se relacione cada una de las actividades cumplidas por el contratista. 4. Además de acreditar encontrarse a Paz y Salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social, durante la ejecución del contrato de informes parciales, pago de seguridad social y las actas de pago correspondientes. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal

La Entidad Estatal puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o Soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos.

4.2. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor de la [Entidad Estatal], y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la [Entidad Estatal]; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la [Entidad Estatal], informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la [Entidad Estatal], dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

La Entidad Estatal podrá adicionar condiciones para el manejo de los recursos siempre y cuando no estén en contra de las establecidas en la minuta.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

4.3 FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

4.4. IMPUESTOS DEL CONVENIO:

LA OAC deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio, los cuales se hará a título de descuento.

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla pro hospitales	1%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%

Tasa pro deporte	2.5%
Estampilla de Seguridad	5%
Estampilla justicia familiar	2%

El reteica es un impuesto descontable, por parte del municipio, pero la OAC, lo puede descontar de su DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por la actividad que desarrolla, ya que este es un reteica es decir es impuesto anticipado.

Estos impuestos son enunciativos, el contratista deberá verificar de acuerdo al estatuto tributario vigente.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección se fija sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual se hará constar mediante acta.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Sustento de la Idoneidad de (ASOCOMUNAL)

La celebración del presente Convenio Solidario con la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Alejandría ASOCOMUNAL encuentra fundamento en las condiciones jurídicas, organizacionales, técnicas y territoriales que acreditan su idoneidad para ejecutar el objeto del convenio, conforme a lo previsto en la Ley 2166 de 2021 y en la Resolución 358 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La idoneidad de ASOCOMUNAL se sustenta en los siguientes aspectos:

1. Naturaleza Jurídica: ASOCOMUNAL es un Organismo de Acción Comunal legalmente constituido, con personería jurídica vigente y capacidad para celebrar Convenios Solidarios conforme a la Ley 2166 de 2021.

2. Competencia Territorial: ASOCOMUNAL ejerce su representación en el municipio de Alejandría y tiene competencia territorial respecto del lugar donde se ejecutará el proyecto, cumpliendo el requisito previsto para la celebración de Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal.

3. Capacidad Organizacional: La organización cuenta con estructura administrativa, representación legal vigente y capacidad para coordinar la ejecución del convenio, administrar los recursos que le sean aportados y cumplir las obligaciones derivadas del mismo.

4. Capacidad Técnica: ASOCOMUNAL dispone de la capacidad para vincular el personal profesional, técnico, operativo y la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento de los estudios, diseños y especificaciones técnicas del proyecto.

5. Participación Comunitaria: La naturaleza comunitaria de ASOCOMUNAL favorece la participación de los habitantes del municipio en la ejecución de la obra, promoviendo la vinculación de mano de obra local y fortaleciendo la organización comunal, en armonía con los fines previstos por la Ley 2166 de 2021.

6. Complementación de Esfuerzos: La celebración del Convenio Solidario permite integrar los recursos y capacidades del Municipio y de ASOCOMUNAL para la ejecución de una obra de interés colectivo, fortaleciendo los principios de solidaridad, corresponsabilidad y participación ciudadana.

7. Conveniencia para la Administración: Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que ASOCOMUNAL reúne las condiciones jurídicas, técnicas, organizacionales y territoriales necesarias para ejecutar el objeto del Convenio Solidario, constituyéndose en el Organismo de Acción Comunal idóneo para desarrollar el proyecto en beneficio de la comunidad.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS GARANTIAS DEL CONVENIO.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los [5] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">[MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA] identificada con NIT 890.983.701-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El plazo del contrato y Seis (6) meses mas.</td><td>(10%) del valor total del convenio de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>El plazo del contrato y Tres (3) años mas</td><td>(20%) del valor total del convenio de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Estabilidad y calidad de las obras Con una vigencia de (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.	(30%) del valor final de las obras. de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [(1) año] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación

escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA] identificada con NIT [890.983.701-1]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y [MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA] identificada con NIT [890.983.701-1]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma a los (27) días del mes de julio de 2026.

JOANA ANDREA HENAO VALENCIA
Jefe Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó y aprobó	Jefe Oficina de Servicios Públicos	JOANA ANDREA HENAO VALENCIA	
Revisó	Asesor Jurídico contratación	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			